

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1011
RAD: 007-2014-00657-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

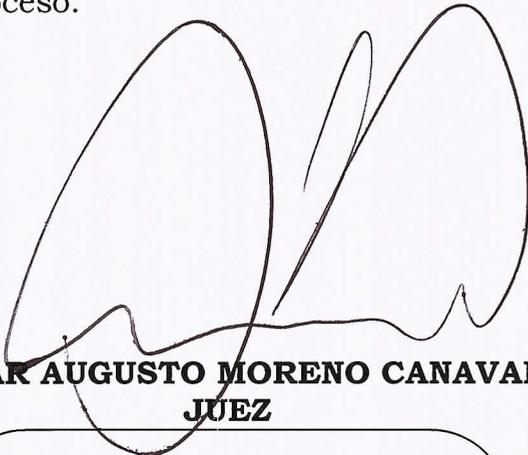
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada CLAUDIA XIMENA GRAJALES LÓPEZ y el demandante MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, allegan memorial con el fin de solicitar el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placas CMD 580, por acuerdo realizado entre los mismos para la entrega por DACIÓN EN PAGO del vehículo en mención, a favor del demandante. Siendo procedente su solicitud, por secretaría se procederá a cancelar las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ORDENAR para que por secretaria se proceda a cancelar las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo de placas CMD 580 que obran dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1007
RAD: 025-2012-00647-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

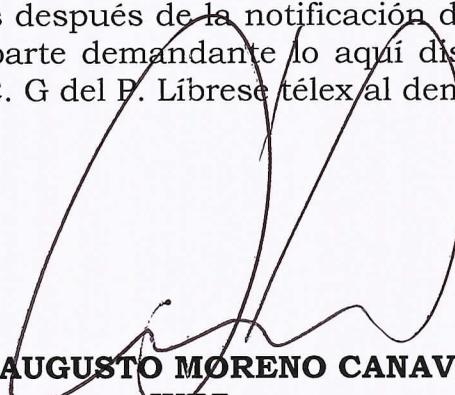
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora PATRICIA CARDOZO ARAGÓN identificado con la C.C. No. 31.291.810 de Cali y T.P. No. 58.230 del C.S.J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del BANCOOMEVA S.A., resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G del P. Librese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1008
RAD: 013-2011-00425-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora PATRICIA CARDOZO ARAGÓN identificado con la C.C. No. 31.291.810 de Cali y T.P. No. 58.230 del C.S.J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del BANCOOMEVA S.A., resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G del P. Librese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Fecha: 03 MAR 2016 a las 8:00 am
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

07 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con fecha programada para remate para el día de hoy, de otro lado la apoderada de la parte actora allega escrito con solicitud de suspensión. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1036
RADICADO: 05-2010-00326-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se suspenda la diligencia de remate programada para el día de hoy a fin de dar un plazo a la parte demandada para poder pagar la obligación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día de hoy por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 32 de hoy

07 MAR 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con fecha programada para remate para el día de hoy y que una vez revisado el certificado de tradición en donde se avizora que en la anotación No.22 aparece un embargo en proceso de fiscalía – proceso de extinción de dominio sobre este y otros inmuebles. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1040
RADICADO: 023-2010-00449-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciseis

Una vez revisado el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-267550, en la anotación No.22 obra un embargo en proceso de fiscalía – proceso de extinción de dominio sobre este y otros inmueble. En virtud de lo anterior se procederá a suspender la diligencia de remate y además a ordenar la notificación al acreedor hipotecario de conformidad a lo establecido en el artículo 462 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el día de hoy por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2. OFICIAR** a la fiscalía 34 delegada de Bogotá D.C. a fin de que nos informen el estado actual del proceso donde se decretó el embargo en proceso de fiscalía – proceso de extinción de dominio sobre este y otros inmuebles.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 32 de hoy
07 MAR 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1012
RAD: 002-2013-00747-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

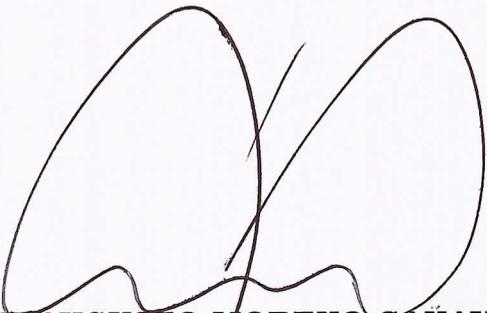
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y siendo procedente el Despacho Judicial,

DISPONE:

ORDENAR para que por secretaria se proceda a oficiar al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, a fin de que se pronuncie respecto del embargo solicitado a ese despacho por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali, librado mediante oficio 1165 en fecha 02 de octubre de 2014, obrante a (folio 8 cuaderno 2), cuyo demandante es COOPERATIVA COONALSE, con radicación No. 2010-1055.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVAL
JUEZ

ORICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de proceso
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1010
RAD: 004-2014-00672-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

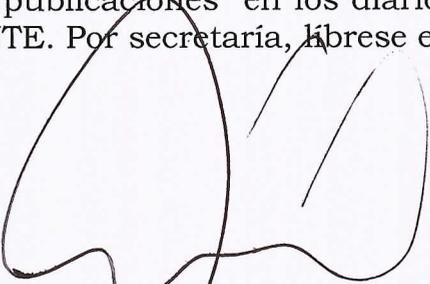
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita ordenar el emplazamiento a la acreedora con garantía real, en razón a que desconoce la dirección de la misma. Por secretaria se procederá a citar a la señora ZENAYDA PEREZ RIZZO, para que haga valer sus derechos como acreedora del bien inmueble trabado en la Litis. Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR a la acreedora hipotecaria, señora ZENAYDA PEREZ RIZZO, para que comparezcan a notificarse, dentro del proceso CON RADICACIÓN No. 004-2014-00672, que adelanta OCTAVIO DE JESÚS GIRALDO GAVIRIA contra CENTRO DE TERAPIAS BIOENERGETICAS E.U. y OTROS, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación del listado, en caso de NO comparecer se nombrará Curador Ad-Litem, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para efectos de que se surta el emplazamiento, se harán las correspondientes publicaciones en los diarios EL PAIS, EL TIEMPO, o EL DIARIO OCCIDENTE. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1010
RAD: 004-2014-00672-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el Despacho Comisorio No. 147 Proveniente de la Secretaria de Gobierno, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora a fecha 13 de febrero de 2016, observando que no aparecen anexados escritos sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1042
RADICADO: 07-2015-00264-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora allega terminación del proceso adelantado por BANCO DAVIVIENDA en contra de LUZ DARY LUCUMI CARABALI Y YESIDT VIERNEY CHARA GUAZA por pago de las cuotas en mora, sin que la obligación se encuentre extinguida por pago. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. y de que no existe en el expediente, constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos se procederá a decretar dicha terminación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA en contra de LUZ DARY LUCUMI CARABALI Y YESIDT VIERNEY CHARA GUAZA por PAGO DE CUOTAS EN MORA hasta el 13 de febrero de 2016.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presentación a costa de la parte demandante.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto, se ordena la remisión del presente asunto al despacho de origen, para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION visible a folio 109 C-1 dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO BCSC S.A. contra MAURICIO MORENO RAIGOZA.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1037
RADICADO: 022-2010-00830-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal del BANCO BCSC S.A. subsana lo manifestado en el auto que antecede, se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO BCSC S.A. contra MAURICIO MORENO RAIGOZA. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO BCSC S.A. contra MAURICIO MORENO RAIGOZA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

- 1. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 2.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ³² de hoy
07 MAR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 002-2004-00963-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

cm

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1013
RAD: 002-2004-00963-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

En atención al oficio que antecede proveniente del BANCO AV VILLAS, donde nos solicitan indicar el monto o valor de la medida decretada y comunicada a la entidad mediante oficio No. 08-1509 de fecha julio 03 de 2015, y lo cual es procedente ya que en el oficio en mención no se indica el límite de la cuantía sobre los dineros que posea el demandado ARMANDO DIAZ CAMACHO., el Juzgado

DISPONE

INFORMAR al BANCO AV VILLAS que el límite de cuantía es de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 13.930.000.00), sobre los dineros depositados o los que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT, CDAT, que posea el demandado ARMANDO DIAZ CAMACHO, esto con el fin de complementar la información enviada mediante el oficio No. 08-1509.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANAGABRIELACALADENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 017-2009-00763-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 023-2013-00081-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

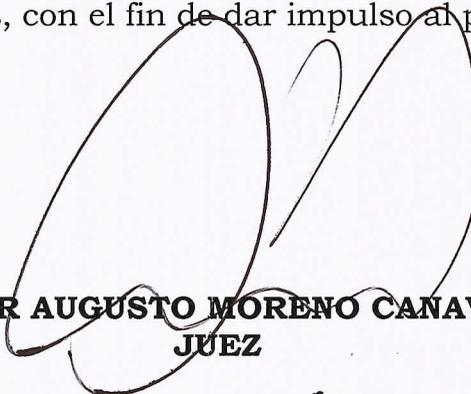
En atención al memorial que antecede donde la apoderada de la parte actora solicita se dé impulso procesal.

De la revisión al expediente se denota que en fecha 23 de febrero de 2015 se dicto auto aprobando la liquidación aportada, por lo tanto se le remite a la incidentalista a revisar las actuaciones dictadas por el Despacho, de la misma forma se le hace saber que es la parte interesada quien deberá realizar las actuaciones pertinentes, con el fin de dar impulso al proceso. El Despacho Judicial,

DISPONE:

REMITIR A la incidentalista al auto de fecha 23 de febrero de 2015, donde se aprueba la liquidación de crédito aportada por la parte actora, a la vez que se le insta a revisar las actuaciones dictadas por el Despacho, y se le hace saber que es la parte interesada quien deberá realizar las actuaciones pertinentes, con el fin de dar impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 023-2009-01012-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 019-2011-00790-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

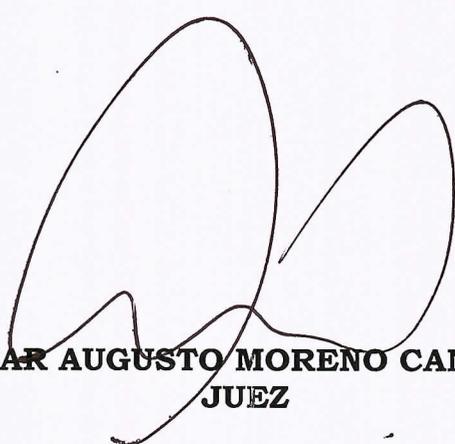
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 018-2009-01116-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

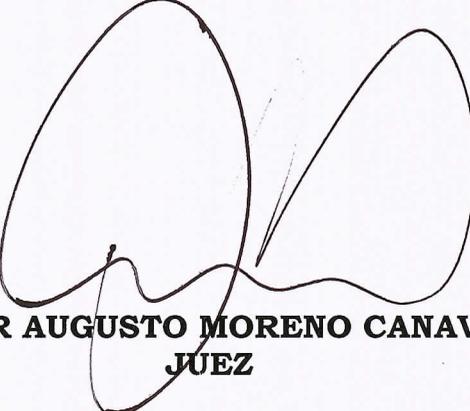
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1012
RAD: 017-2005-00390-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

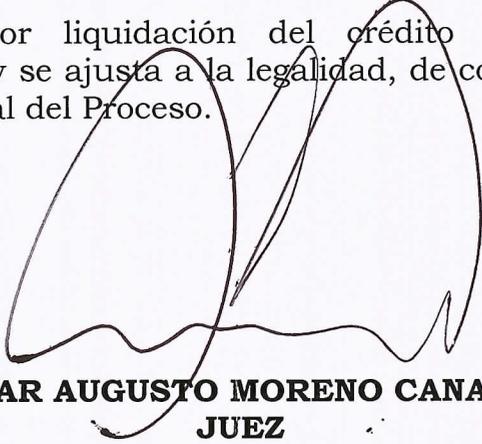
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

El 19 de noviembre de 2015 (folio 68) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante obrante a (folio 67), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

APROBAR la anterior liquidación del crédito (folio 67), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1014
RAD: 001-2008-00198-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

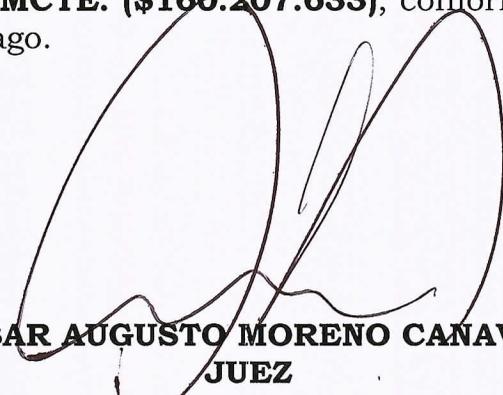
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

El 22 de febrero de 2016 (folio 95) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante obrante a (folios 92 a 94), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella, el Despacho al revisar la liquidación advierte que hay un cobro por honorarios y otro por costas, por lo anterior se procederá a aprobar la liquidación de crédito conforme se libró a en el mandamiento de pago e informar a la memorialista que no se tendrán en cuenta los cobros por costas y honorarios, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, el Despacho Judicial,

DISPONE

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 92 a 94), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, por el valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$160.207.633)**, conforme a lo estipulado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1013
RAD: 001-2009-01194-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

El 22 de febrero de 2016 (folio 53) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante obrante a (folios 51 a 52), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 51 a 52), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1017
RAD: 007-2013-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

El 25 de febrero de 2016 (folio 82) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante obrante a (folios 77 a 81), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folio 82), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1015
RAD: 013-2011-00221-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

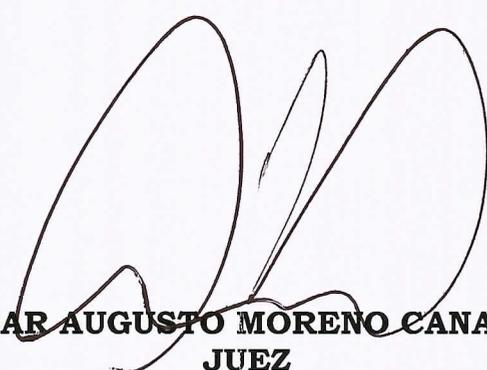
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

El 22 de febrero de 2016 (folio 85) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante obrante a (folios 83 a 84), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE

APROBAR la anterior liquidación del crédito (folio 85), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1016
RAD: 014-2015-00346-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

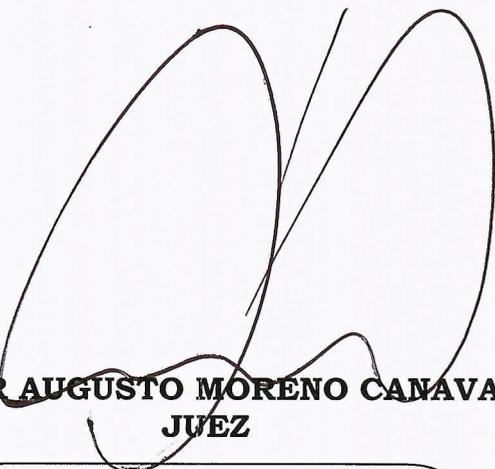
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

El 22 de febrero de 2016 (folio 71) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante obrante a (folios 67 a 68), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella el Despacho Judicial,

DISPONE

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folio 71), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 027-2013-00647-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

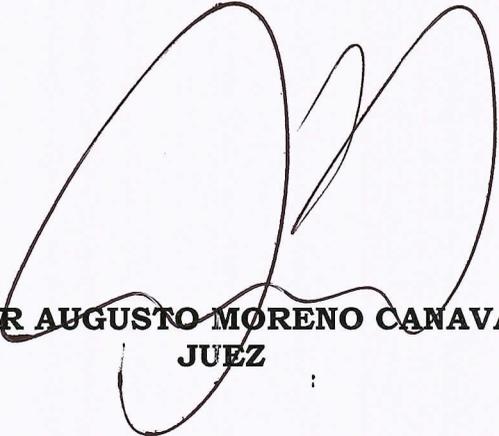
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1018
RAD: 020-2014-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el Despacho Comisorio No. 8-0095 Proveniente de la Secretaria de Gobierno, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **07 MAR 2016**

Fecha: **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales** a las 8:00 am
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso procesal. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 033-2005-00771-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito allegado, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARIA
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A contra HAROLD WILMER GONZALEZ MARTINEZ.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1038

RADICADO: 013-2010-00156-00

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A contra HAROLD WILMER GONZALEZ MARTINEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

Aunado a lo anterior solicita la apoderada en el mismo escrito de terminación se proceda a la entrega al demandado de los títulos que están a órdenes del despacho y no se solicitaron ya que el deudor cancelo el total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A contra HAROLD WILMER GONZALEZ MARTINEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

- 1. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 2. ORDENAR** al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar relacionados en el escrito del banco que anteceden, al señor HAROLD WILMER GONZALEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.14.998.040 de Cali previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 32 de hoy
07 MAR 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, **Juzgado de Ejecución Civil Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1039
RADICADO: 030-2014-00825-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 07 del mes de Abril del año 16 a las 10:00am

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-190476 Lote 10 MZ.JJ SECTOR III URB. CALIPSO CALLE 72F/721 KRA.28D -CALLE 72F 28 D3-21 Y CALLE 72G No.29D 3-21 URB. CALIPSO de la ciudad de Cali.
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$77.476.149.9 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. ~~3046~~ de hoy
07 MAR 2016

siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**